



RESOLUCION DIRECTORAL N° 646-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 96200-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, representado por su Gerente General Alberto Victorino Joo Chang sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación;



CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1) del artículo 212°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, indica que la Autoridad Administrativa de Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;



Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que la autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, con informe Técnico N° 032-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H-CHCHV;

Que, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación para el desarrollo del proyecto "Elaboración del Estudio Hidrogeológico y Modelamiento Matemático del Valle del Alto Piura", para lo cual necesita hacer uso del Vértice 1, Vértice 2, Vértice 3, Vértice 4, área de influencia del estudio conformados por los distritos de Tambogrande, Chulucanas, La Matanza, Morropón, Buenos Aires, Salitral y San Juan de Bigote, ubicados en las provincias de Piura y Morropón, departamento de Piura; adjuntando para tal efecto: 1) Copia de DNI del solicitante, 3) Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/Gobierno Regional Piura-PR, 3) Formato Anexo N° 04 Plano de Ubicación, localización y la descripción del proyecto;

En ese sentido, al haberse cumplido con los requisitos que exige el TUPA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo sin perforación;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°





RESOLUCION DIRECTORAL N° 646 -2016-ANA-AAA JZ-V

29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación para el desarrollo del proyecto denominado "Elaboración del Estudio Hidrogeológico y Modelamiento Matemático del Valle del Alto Piura", cuyos puntos o vértices de las coordenadas del área de influencia del estudio son las siguientes:

FUENTE DE AGUA	VERTICE	UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (Datum WGS' 84, Zona 17)	
		ESTE	NORTE
SUBCUENCA VALLE ALTO PIURA	1	587 530	9 469 374
	2	655 206	9 408 000
	3	618 797	9 370 034
	4	553 964	9 437 393

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR